

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 105

Referencia: 105 BIS

Año: 1920

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-09-1920

Título: POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA DE CARACTER FISCAL. (FACTURAS COMERCIALES).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 03463

Publicada el: 15-10-1920

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Régimen fiscal, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.273

Rollo: 102

Posición: 2218

Fino, a quien se le ha aceptado la renuncia que presentó de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 150 BIS DE 1920
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se nombran Personeros Municipales Principales y Suplentes de los Distritos de Colón, La Chorrera y David.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos para Personeros Municipales, Principales y Suplentes, de los Distritos de Colón, La Chorrera y David.

DISTRITO DE COLÓN.

Principal: Benito Reyes Testa.

Primer Suplente: Faustino Guardia H.
Segundo Suplente: Luis P. Antepara.

DISTRITO DE LA CHORRERA.

Principal: Santiago Barranco.

Primer Suplente: Arnoldo Cano.

Segundo Suplente: José A. Castillo.

DISTRITO DE DAVID.

Principal: Eugenio Chávez.

Primer Suplente: José Félix Gutiérrez.

Segundo Suplente: Julio Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 105 BIS DE 1920
(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Los Avaluadores Oficiales exigidos en todo caso la presentación de la factura comercial correspondiente a cada embarque de mercancías, sin la cual no visarán la respectiva factura consular.

Las facturas comerciales deberán llevar asimismo todos los requisitos que exige el Decreto Número 13 de 1918.

Artículo 2º. El Avaluador Oficial que no cumpla con el deber de exigir la factura comercial conforme al artículo anterior estará sujeto a una multa de B. 5.00 a B. 25.00 que le impondrá el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3º. La Secretaría de Hacienda y Tesoro podrá además penar al comerciante con una multa de B. 15.00 a B. 100.00 por falta de presentación de la factura comercial de que trata el artículo primero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 110 DE 1920
(DE 6 DE OCTUBRE)

Por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que está al agotarse la existencia de papel sellado de primera clase, de valor de veinte centésimos de balboa.

DECRETA:

Artículo único. Habilitense diez mil (10.000) hojas de papel sellado de segunda clase de B. 0.60, del bienio de 1917 a 1918, para ser usado como papel de primera clase, de valor de B. 0.20, para el actual bienio.

Parágrafo. La habilitación consistirá en un sello que diga: "Habilitado para el bienio de 1917 a 1918" y en él se hará mención de este Decreto y se exhibirá el valor respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE.

Subsecretario.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 267

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 267.—Panamá, 6 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 5 de Diciembre de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la Pacific Coast Burnz Company, de la ciudad de New York, de Chicago, Illinois, y de Oakland, California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual consiste en la palabra distintiva BORA X, que generalmente aparece como los facsimiles que adjunta lo demuestran, y que sirve para amparar polvos de trébedar y baño, y se aplica en las cajas o en cualquier otro receptáculo o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que se han pagado los derechos fiscales que el peticionario ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto que ha depositado en esta oficina cuatro facsimiles y un clisé de la marca; que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 326 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Diciembre de 1919; y que desde esa fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la citada marca.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que activa esta providencia, la cual solo podrá usar la Pacific Coast Burnz Company de New York, Chicago, Illinois, y de Oakland, California, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Septiembre de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 583, se expidió el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 268

Por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 268.—Panamá, 6 de Septiembre de 1920.

En memorial de fecha 15 de Octubre de 1919, el señor E. S. Humber, en su calidad de apoderado de la U. S. Industrial Alcohol Co., de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida patente de invención sobre un invento útil en mejoras para combustibles utilizables de cualquier manera deseada, pero que tiene su aplicación especial con combustibles adaptados como fuente de fuerza motriz, como combustibles para quemadores y combustibles para motores.

Teniendo en cuenta:

Que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que la solicitud está hecha por el término de quince (15) años; que se han acompañado dos copias explicativas del invento en referencia; que el señor Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 325 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Diciembre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al privilegio solicitado.

SE RESUELVE:

Conceder por el término de quince (15) años, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio solicitado para el invento de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, la U. S. Industrial Alcohol Co., de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de acuerdo con la legislación nacional.

Expídase la Patente de privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 6 de 1920.

En esta fecha 106, se expidió la Patente de invención a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 269

Por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 269.—Panamá, 6 de Septiembre de 1920.

En memorial fechado el 18 de Agosto de 1919, el señor E. S. Humber, apoderado de la U. S. Industrial Alcohol Co. de Nueva York, Estado del mismo nombre, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida Patente de invención sobre un invento útil en mejoras para combustibles empleados de cualquier manera, pero que tienen su aplicación especial para combustibles usables como una fuente de fuerza motriz, como por ejemplo, combustibles para quemadores y para motores.

Teniendo en cuenta:

Que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que la petición ha sido hecha por el término de quince (15) años; que se han acompañado dos copias explicativas del invento; que hay comprobante que el señor Humber es apoderado de los dueños del invento; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3171 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna del invento a que se hace mérito.

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de quince (15) años solicitados, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, para el invento a que se ha hecho alusión, el cual sólo podrá explotar la Industrial Alcohol Co., de Nueva York, EE. UU. de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Septiembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 104, se expidió el Certificado a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 270

Por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 270.—Panamá, 6 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 18 de Agosto de 1919, el señor E. S. Humber, en su calidad de apoderado de la U. S. Industrial Alcohol Co. de Nueva York, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, se le expida Patente de invención a favor de sus mandantes sobre un invento útil en mejoras para combustibles utilizables de cualquier manera deseada y que se aplican especialmente como fuente de fuerza motriz, ejemplo: combustibles para quemadores y para motores.

Teniendo en cuenta:

Que se han pagado los derechos fiscales por el término de quince (15) años; que acompañan a la solicitud dos copias explicativas del invento aludido; que el señor Humber ha comprobado ser apoderado de la citada sociedad o compañía, y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3171 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a la concesión del privilegio en cuestión.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio por quince (15) años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar la Industrial Alcohol Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado de Patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Septiembre de 1920,

En esta misma fecha se expidió la Pa-